



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 115 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Gas & Gas Service S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2732190 (11.08.2017)

Fecha : **01 FEB. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2732190 de fecha 11 de agosto de 2017, Gas & Gas Service S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 140-2017-MEM-DGAAE de fecha 18 de agosto de 2017¹, la DGAAE remitió al Titular el Informe Inicial N° 970-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 18 de agosto de 2017, a través del cual se verificó que la solicitud presentada no contenía los requisitos mínimos establecidos en la normativa a fin de iniciar el procedimiento de evaluación de la DIA.
- Mediante escrito N° 2736084 de fecha 29 de agosto de 2017, el Titular presentó la información solicitada mediante Auto Directoral N° 140-2017-MEM-DGAAE.
- Mediante Oficio N° 164-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 1 de setiembre de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) su Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA.
- Mediante escrito N° 2744195 de fecha 28 de setiembre de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2266-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA, a través del cual adjuntó el Informe N° 2355-2017-OS/DSR LIMA NORTE, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

¹ Notificado al administrado el 22 de agosto de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 645588).



2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida José Saco Rojas (avenida San Juan de Dios) esquina con calle Caminito Real 1 (antes Pasaje 2), urbanización Asociación de Vivienda Residencial Caminito Real, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima².

2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un terreno de 444,64 m² y contará con las siguientes instalaciones:

Edificación.-

En el primer piso, se ubicará una tienda (*minimarket*), cuarto de tableros, servicios higiénicos damas, servicios higiénicos varones y almacén.

Patio de maniobras.-

- Zona de almacenamiento:

- Dos (2) tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 16 000 galones.
- Un (1) tanque para el almacenamiento de GLP con una capacidad de 3 200 galones.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de los tanques de almacenamiento propuestos:

Cuadro N° 1:
Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

Tanque N°	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diésel B5 S50	6 000
	1	Gasohol 97 Plus	2 000
3	1	Gasohol 90 Plus	5 000
	1	Gasohol 95 Plus	3 000
1	1	GLP	3 200
Capacidad total de almacenamiento			19 200

Fuente: Escrito N° 2736084, folio 218

- Zona de despacho:

- Una (1) isla doble para el despacho de combustibles líquidos y GLP.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de la isla de despacho propuesta:

Cuadro N° 2:
Islas de despacho propuestas

Número de isla	Número de dispensadores	Atención por ambos lados	Número de mangueras				
			Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	B5-S50	GLP
1	1	Si	-	-	-	-	2
	1	Si	2	2	2	2	-

Fuente: Escrito N° 2736084, folio 219

² La dirección señalada por el administrado ha sido materia de observación (Observación N° 1 del presente Informe).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).

3.1. Descripción del proyecto

Observación N° 1.

El Titular señaló que la Estación de Servicios se encontrará ubicada en la avenida **José Saco Rojas (avenida San Juan de Dios)** esquina con calle Caminito Real 1 (antes Pasaje 2), distrito de Puente Piedra (folio 219 del escrito N° 2736084). Sin embargo, de la revisión de la partida registral N° 12611791 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, se advierte que predio se encontraría en la **avenida San Juan de Dios**. En ese sentido, no existe certeza de la dirección de la Estación de Servicios.

Al respecto, el Titular deberá precisar y/o corregir la dirección de la Estación de Servicios (si se ubicará en la avenida José Saco Rojas o en la avenida San Juan de Dios). Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la dirección del bien inmueble.

3.2. Características del proyecto

Observación N° 2.

El Titular no señaló las fuentes que generarán ruido en la Estación de Servicios durante la etapa de operación del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá señalar las fuentes que generarán ruido en la Estación de Servicios en la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

3.3. Características del entorno

Observación N° 3.

Respecto a la descripción del medio físico y biológico del área de estudio (folios 202 al 204 del escrito N° 2736084), se advierte lo siguiente:

- AM
ant.
v
f
- dep
- (i) El Titular presentó información de la topografía, geomorfología, geología, hidrología e hidrografía, sismología del área de estudio; sin embargo, no presentó información sobre el tipo de suelo del área del proyecto.
 - (ii) El Titular no señaló la fuente de información utilizada para la descripción del medio físico (topografía, geomorfología, geología, hidrología e hidrografía, sismología) y del medio biológico (flora y fauna) del área de estudio.

Al respecto, el Titular deberá: (i) complementar la información presentada con la descripción del tipo de suelo del área del proyecto; y, (ii) señalar la fuente de información utilizada en la descripción del medio físico y biológico del área de estudio.

Observación N° 4.

Respecto a la profundidad de la napa freática de la zona el Titular señaló lo siguiente: "El grifo con ficha de registro 18827-056-070316, propiedad de "Señor de Huamantanga E.I.R.L", ubicada a dos cuadras de nuestra estación de servicios, cuenta con tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, los cuales se encuentran enterrados y para su instalación se constató que la napa freática se encontraba a una profundidad superior a 5 metros" (folio 199 del escrito N° 2736084). Sin embargo, el Titular no señaló la fuente de información utilizada (primaria o secundaria) para determinar la profundidad de la napa freática de la zona.



Al respecto, el Titular deberá presentar la información señalada.

3.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

Observación N° 5.

De la revisión del ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS" (folios del 181 al 198 y 154 y 155 del escrito N° 2736084), se advierte lo siguiente:

- (i) El Titular no identificó el aspecto ambiental "generación de residuos sólidos" en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- (ii) De la revisión del cuadro N° 11 "Aspectos ambientales generados durante la etapa de operación y mantenimiento" (folio 194 del escrito N° 2736084), se advierte que el Titular no identificó los aspectos ambientales que podrían ser generados por la realización de las actividades de descarga y almacenamiento de los combustibles líquidos y GLP; despacho de los combustibles líquidos y GLP de los dispensadores a los vehículos; actividades administrativas; manejo preventivo y correctivo de los equipos; y, manejo y disposición de residuos.
- (iii) En la matriz de valoración cualitativa de los impactos ambientales en la etapa de construcción, el Titular identificó el impacto ambiental "alteración de la calidad de agua superficial y subterránea" (folio 184 del escrito N° 2736084); sin embargo, en el ítem 1.3 "Componentes ambientales afectados – agua", el Titular señaló que no existen fuentes de agua superficial dentro del área de influencia directa e indirecta del establecimiento que puedan ser afectadas (folio 196 del escrito N° 2736084).
- (iv) En la matriz de valoración cualitativa de los impactos ambientales, el Titular consideró al atributo "Intensidad o grado probable de destrucción" con un valor de ponderación alta (valor 4) –de acuerdo a la metodología utilizada (Conesa, edición 2010)– en la actividad "movimiento de tierra" de la etapa de construcción para los impactos ambientales "alteración geomorfológica" y "variación de la cobertura vegetal". Al respecto, considerando el alcance del presente proyecto, el grado de incidencia sobre la geomorfología y la cobertura vegetal correspondería a una ponderación baja o mínima (valor 1), de acuerdo a la metodología utilizada³.
- (v) El Titular no realizó la identificación y ponderación de los aspectos e impactos ambientales correspondientes a las actividades de la etapa de abandono.

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado una correcta identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar la identificación y ponderación de los posibles impactos ambientales, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.

3.5. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 6.

De la revisión del ítem VI "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES" (folios del 174 al 180 del escrito N° 2736084), se advierte lo siguiente:

³ Con referencia al atributo de intensidad, Conesa Fernández señala lo siguiente:
"Este término se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa (apartado 1.3.2.2).
Expresa el grado de destrucción del factor considerado en el caso en que se produzca un efecto negativo, independientemente de la extensión afectada. Puede producirse una destrucción muy alta, pero en una extensión muy pequeña".
CONESA FERNÁNDEZ - VITORA, Vicente. *Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*. Cuarta Edición. Editorial MUNDI-PRENSA, Madrid: 2010, p. 238.

⁴ Cabe señalar que el Artículo 36° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.



- (i) En la tabla "Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP (folios del 174 al 180 del escrito N° 2736084). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.
- (ii) En la tabla "Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales", el Titular señaló como medidas de manejo ambiental para las etapas de construcción y operación lo siguiente (folios del 174 al 180 del escrito N° 2736084):

*"Garantizar la adecuada descarga de los combustibles",
"Garantizar un adecuado despacho de los combustibles"
"El responsable designado en la estación de servicios se encargará de hacer seguimiento a las disposiciones establecidas";
"Supervisión y garantía de óptimas condiciones para el despacho",
"El responsable de medio ambiente deberá asegurarse de un adecuado y seguro almacenamiento de los residuos sólidos a fin de evitar lixiviados".*

Sin embargo, el Titular no señaló los procedimientos que ejecutará para la aplicación de dichas medidas de manejo ambiental, a fin que se materialicen en actividades preventivas, de mitigación o correctivas; por ejemplo, realizar capacitaciones dirigidas a los trabajadores en el manejo de los equipos de despacho y descarga de combustibles y/o en temas ambientales; realizar el mantenimiento preventivo a las maquinarias y equipos a utilizar, señalado su frecuencia; entre otras.

- (iii) En la tabla "Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales", el Titular señaló como medidas de manejo ambiental para las etapas de construcción y operación lo siguiente:

*"Establecer indicaciones para en la medida de lo posible emitir la menor cantidad de ruido",
"Establecer indicaciones para en la medida de lo posible, emitir la menor cantidad de polvo y material particulado",
"Establecer indicaciones para en la medida de lo posible, emitir la menor cantidad de ruido",
"En la medida de lo posible mantener los vehículos apagados durante su instancia en la estación de servicios" (folios del 174 al 180 del escrito N° 2736084).*

Sin embargo, el Titular no señaló los procedimientos para la aplicación de dichas medidas de manejo ambiental, a fin que se materialicen en actividades preventivas, de mitigación o correctivas; por ejemplo, la implementación de carteles y/o señales en el establecimiento que indiquen que los vehículos deban estar apagados cuando no estén en funcionamiento, entre otras.

- (iv) El Titular no incluyó medidas de manejo ambiental para la etapa de abandono.
- (v) El Titular no señaló las condiciones de la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos a ser generados en la Estación de Servicios.
- (vi) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental que ejecutará a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática del área donde será instalada la Estación de Servicios.

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que el Titular no ha señalado de manera correcta las medidas de manejo ambiental de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar las medidas de manejo de impacto ambiental teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

3.6. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental

Observación N° 7.

De la revisión del ítem 6.2 "Programa de Control, seguimiento y monitoreo para cada etapa" (folios 173 y 174 del escrito N° 2736084), se advierte lo siguiente:

- (i) El Titular señaló que el monitoreo de calidad de aire y ruido se realizará con una frecuencia semestral. No obstante, conforme a lo señalado en el ítem 6.3 del Anexo N° 3 del RPAAH, el monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido deberá realizarse con una frecuencia trimestral.
- (ii) El Titular no presentó el sustento técnico ambiental que justifique la ubicación de los puntos de monitoreo calidad de ruido ambiental propuestos (denominados "R-01" y "R-02").
- (iii) El Titular propuso un único punto de monitoreo calidad de aire (denominado "A-01"). Al respecto, el Titular deberá considerar que las ubicaciones a barlovento y sotavento de los puntos de monitoreo permitirán obtener el estado de la calidad de aire sin la influencia de las actividades de comercialización de hidrocarburos (a barlovento) y en la masa de aire en la salida de la Estación de Servicios (a sotavento).
- (iv) El Titular consideró para el monitoreo de calidad de aire de los parámetros de Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) y Material Particulado (PM₁₀). Al respecto, conforme al Numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Aire⁵, el Titular deberá establecer en su programa de monitoreo ambiental de calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP que realizará. Dichos parámetros serían los siguientes: Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀).

Conforme a lo señalado, el Titular deberá presentar la siguiente información:

- (i) Señalar que el compromiso de monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido se realizará con una frecuencia trimestral, conforme a lo señalado en el ítem 6.3 del Anexo N° 3 del RPAAH e uniformizar todos los ítems con dicha información.
- (ii) Presentar el sustento técnico ambiental que justifique la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido propuestos, en función a la identificación de las fuentes de generación de ruido (cuarto de máquinas, bombas, entre otros) propias de la Estación de Servicios, en zonas que garanticen la continuidad del monitoreo, entre otros.
- (iii) Establecer puntos de monitoreo de calidad de aire, en función a la dirección predominante del viento (barlovento y sotavento) del establecimiento y presentar el plano de monitoreo ambiental corregido.
- (iv) Establecer en su programa de monitoreo ambiental de calidad de aire los siguientes parámetros: Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

⁵ Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

"Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire como referente obligatorio.

(...)

2.2 Los ECA para Aire, como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

3.7. Opinión Técnica Previa

Observación N° 8.

El Titular deberá subsanar las observaciones realizadas por el Osinergmin al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos, las cuales fueron remitidas por dicha entidad mediante Oficio N° 2266-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA, sustentado en el Informe N° 2355-2017-OS/DSR LIMA NORTE, el mismo que se adjunta el presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Gas & Gas Service S.A.C. se han advertido ocho (8) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Gas & Gas Service S.A.C. a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. José Antonio Vera Torrejón
CAC N° 8001
Asesor Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética





PERÚ


Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

AUTO DIRECTORAL N° 065-2018-MEM-DGAAE

Lima, 01 FEB. 2018

cal
Visto el Informe de Evaluación N° 115 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a Gas & Gas Service S.A.C. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**



Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

28/09/2017

N° Registro : 2744195

Caja : MAMENDCEA Hora : 17:08

Expediente: 201700143541
La recepción del documento no es señal de conformidad

Lima, 27 de septiembre del 2017

OFICIO N° 2266-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA
NORTE

Señor:

ING. LIVER QUIROZ SIGUEÑAS

Director (e) de Gestión Ambiental Energética del Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja - Lima - Lima

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C.

Referencia : Escrito de registro N° 201700143541 de fecha 06/09/2017 (Oficio N° 164-2017-MEM/DGAAE/DGAE).

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C., establecimiento ubicado en la AV. JOSÉ SACO ROJAS (AV. SAN JUAN DE DIOS) ESQUINA CON CALLE CAMINITO REAL 1 (ANTES PASAJE 2), Distrito de PUENTE PIEDRA, Provincia de LIMA y departamento de LIMA.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 2355-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
PURILLA FLORES
Víctor Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 27/09/2017
8:55:41

Jefe de Oficina Regional Lima Norte

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente: 201700143541

Av. Antunez de Mayolo N° 1277-1281,
Urbanización Covida - Los Olivos, Lima 39
Teléfono: (01) 219-3400

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin



Adj. : Copia del Informe N° 2355-2017 (03 folios)

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente: **201700143541**

Av. Antunez de Mayolo N° 1277-1281,
Urbanización Covida – Los Olivos, Lima 39
Teléfono: (01) 219-3400



INFORME N° 2355-2017-OS/DSR LIMA NORTE

Los Olivos, 26 de septiembre de 2017

-
- ASUNTO** : Opinión Técnica Previa solicitado por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, referidos al Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C.
- REFERENCIA** : Escrito de registro N° 201700143541 de fecha 06/09/2017 (Oficio N° 164-2017- MEM/DGAAE/DGAE).
-

1. OBJETIVO

Emitir Opinión Técnica solicitado por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, referidos al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicada en la AV. JOSÉ SACO ROJAS (AV. SAN JUAN DE DIOS) ESQUINA CON CALLE CAMINITO REAL 1 (ANTES PASAJE 2), Distrito de PUENTE PIEDRA, Provincia de LIMA y Departamento de LIMA.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante escrito de registro N° 201700143541 de fecha 06 de Setiembre de 2017, la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, solicita a Osinerghmin Opinión Técnica del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C.
- 2.2 Con fecha 26 de Setiembre de 2017, Osinerghmin realiza la evaluación del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C., en atención a la solicitud de Opinión Técnica del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos solicitada por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas.

3 BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM

Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinerghmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinerghmin en materia de su competencia.

4 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicada en la AV. JOSÉ SACO ROJAS (AV. SAN JUAN DE DIOS) ESQUINA CON CALLE CAMINITO REAL 1 (ANTES PASAJE 2), Distrito de PUENTE PIEDRA, Provincia de LIMA y departamento de LIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que:

Ítem	De la evaluación
1	<p><u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque:</p> <p>El proyecto es nuevo, de Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos y GLP automotor. Falta especificar las acciones de mitigación, prevención, monitoreo y control de los riesgos en la etapa de Construcción, excavaciones y movimientos de tierras; los riesgos por causas externas accidentales</p>
2	<p><u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque:</p> <p>El Plan de Contingencia no contiene información para prevenir, controlar, mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos; para rehabilitar áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados.</p>
3	<p><u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque:</p> <p>El Plan de Contingencias no contiene un programa de capacitación y el desarrollo de simulacros para los contratistas, subcontratistas, que participarán en la ejecución de las actividades de construcción e implementación del proyecto de Estación de Servicio.</p>

5 CONCLUSIONES

A fin que el Análisis de Riesgos, del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

A fin que el Plan de Contingencia del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.


6 RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe a la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas; mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GAS & GAS SERVICE S.A.C.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Empresa supervisora	Consorcio Jass 77 Consultores Contratistas S.A.C. - Kallpa Ingenieros Supervisores S.A.C.
Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión.	Ing. Guillermo Alza Araujo
Nº de CIP	63678

APROBACION DEL INFORME TECNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Victor Yauri Jimenez
Cargo	Especialista Regional de Hidrocarburos
Nº de CIP	74949
Fecha de aprobación	26 de septiembre del 2017
Firma	 Firmado Digitalmente por: YAURI JIMENEZ Victor Manuel (FAU20376082114). Fecha: 26/09/2017 18:15:58